



# Resolución Directoral

Lima, 27 de Julio del 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-13942-1 conteniendo el Memorando N° 0484-2022-OESA/INMP, de fecha 12 de julio del 2022, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; copia de la Resolución Directoral N° 157-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 10 de junio del 2022.



## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable; el Estado interviene en la provisión de servicios, de atención médica con arreglo al principio de equidad;



Que, el Artículo 36°, y el inciso b) del Artículo 37° del D.S. N° 013-2006-SA-Reglamento de Establecimientos de Salud, establecen que los establecimientos de salud funcionan bajo la responsabilidad de un director médico o un responsable de la atención de salud, dicha función es de modo permanente durante el horario de funcionamiento, en caso de ausencia debe ser reemplazado de inmediato por otro profesional de la salud, para lo cual el establecimiento de salud debe prever la línea de reemplazo; así mismo debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA es declarado el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19 y dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; siendo prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, frente a lo cual el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como



consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022;

Que, con Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA, publicada el 25 de mayo de 2020, disponen la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVICovid19), en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2;



J. CHAPA

Que, con Resolución Ministerial N° 009-2022/MINSA de fecha 12 de enero del 2022, se modifica la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 095-2022/MINSA de fecha 23 de febrero de 2022 se aprueba el Documento Técnico: Plan frente a la pandemia por COVID-19 para el año 2022 del Ministerio de Salud;



C. DAVILA

Que, considerando el contexto de evolución de la pandemia en el Perú, durante el mes de abril del año en curso, se estableció en todos los departamento del país que la transmisibilidad epidemiológica tenía una tendencia al descenso progresivo, pero a la fecha se afirma que se ha entrado a una cuarta ola, por ello es necesario e imprescindible mantener mayor vigilancia , prevención y sobre todo previsión, que permita estar preparados en caso ocurra inesperadamente un rebrote en la actividad epidémica, por lo que se requiere continuar con algunas medidas extraordinarias en materia de recursos humanos y demás materiales necesarios, buscando mantener una capacidad de respuesta en la funcionalidad de los servicios de salud frente al Covid-19;



C. CARRANZA

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N° 157-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 10 de junio del 2022, se actualizó el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la Atención del Covid-19 (COMVI-COVID 19) del Instituto Nacional Materno Perinatal y mediante Memorando N° 0484-2022-OESA/INMP de fecha 12 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita se incluya a la Lic. Norma Méndez Agreda en la conformación del Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipo de Protección Personal, por lo que se expide la presente resolución;



J. TASAYOTI

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Directora Ejecutiva de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, el Director Ejecutivo de la Dirección de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;



J. TEVALLOS

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el "Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del Covid.19 (COMVI-COVID 19) del Instituto Nacional Materno Perinatal", el mismo que estará integrado por los siguientes:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| • <b>Q.F. BASILIA PETRONILA CANCHARI CANCHARI</b><br>Jefa del Servicio de Farmacia                                       | <b>Presidenta</b>         |
| • <b>LIC. OBST. PRISCILLA HAZEL SALAZAR BARREDA</b><br>Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental    | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>M.C. LUIS ALBERTO QUIÑONES VÁSQUEZ</b><br>Representante de la Asociación de Médicos del INMP                        | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>M.C. ANA GABRIELA MORALES DE LOS HEROES</b><br>Jefa de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo       | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>ECO. MARCOS VICENTE BENITES PEREZ</b><br>Jefe de la Oficina de Logística  | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>LIC. ENF. ANA MARIA GARCILAZO LAZO</b><br>Representante del Departamento de Enfermería                              | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>LIC. ENF. GILDA HINOJOSA FLORES</b><br>Representante de la Oficina de Gestión de la Calidad                         | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>LIC. ENF. FLORENCIA NORMA MENDEZ AGREDA</b><br>Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental       | <b>Miembro Integrante</b> |
| • <b>ABOG. MARUJA ALVAREZ JACINTO</b><br>Representante de los Trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | <b>Miembro Integrante</b> |



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 157-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 10 de junio del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** El referido Comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigila el uso de los equipos de protección personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS.
2. Expresar opinión sobre los proceso de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y se ser el caso, identificar problemas potenciales o reales, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del INMP.

4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del COVID-19, inclusive en situaciones de escasez.
5. Promover en los servidores del INMP la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP y otros recursos para la respuesta ante la pandemia por COVID-19.
6. Reportar a la Dirección General del INMP, cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
7. Elaborar informes semanales a la Dirección General de la IPRESS sobre el desarrollo de sus actividades.
8. Participar en espacios de diálogo entre el Equipo de Gestión y los servidores del INMP. Que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.

**ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID 19 (ComVi-Covid 19)" podrá solicitar a través de la Dirección General de la IPRESS, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.



**ARTICULO QUINTO:** El referido Comité puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos y unidades orgánicas del INMP, miembros de la sociedad civil y otras entidades, que puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones.



**ARTICULO SEXTO:** El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*[Signature]*  
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta  
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170  
DIRECTOR DE INSTITUTO



C. CARRANZA



J. TASAYOTI



FDAP/JLCHR/Ohg

- Cc.
- DEOG
  - DEN
  - DEEMSC

- OESA
- OAJ
- Interesados

- Legajo
- OEI (Pag. Web)
- Archivo

